



NOMBRE DEL ALUMNO: KAREN JOSELÍN MORENO ESPINOSA

NOMBRE DEL TEMA: IMPORTANCIA DEL SECRETO PROFESIONAL Y
CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARCIAL: 3 PARCIAL.

NOMBRE MATERIA: ÉTICA EN LA PRÁCTICA PSICOLÓGICA.

NOMBRE DEL PROFESOR: JOSÉ MARÍA ESCOBAR COELLO.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: PSICOLOGÍA.

CUATRIMESTRE: NOVENO CUATRIMESTRE.

IMPORTANCIA del secreto profesional y CONSENTIMIENTO INFORMADO.

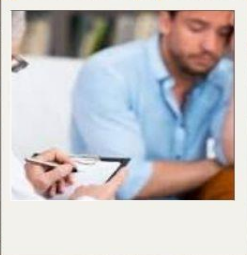


EL SECRETO PROFESIONAL.

Es la obligación legal que tiene el psicólogo a la hora de mantener en secreto la información que recibe de sus pacientes, para así preservar la intimidad de la persona y garantizar su confianza.

ES IMPORTANTE.

Reconocer que el secreto profesional es una obligación que tiene el psicólogo de guardar estricta confidencialidad, y es una obligación que se impone por el código deontológico del Colegio de Psicólogos, para así garantizar al paciente una absoluta confianza con el terapeuta.





MANTENER SECRETA LA INFORMACIÓN DE TAL FORMA QUE ES SU DEBER:

Guardar el secreto profesional, así como abstenerse de declarar, bajo los términos y alcance establecido en la ley y normas legales pertinentes.

AIRLINE TICKET

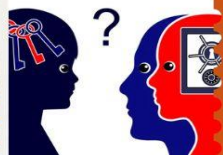
LA PERSONA PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA.

Debe velar porque los documentos salidos de su trabajo estén siempre redactados, presentados y clasificados de manera que está salvaguardado el secreto.



EL SECRETO PROFESIONAL

PODRÁ SER REVELADO.
en casos de evitar un grave riesgo para los usuarios o las usuarias. Y únicamente podrá ser revelado a las autoridades competentes. Salvo los casos de obligación legal, la persona profesional en Psicología no puede ser liberada de su secreto por nadie, ni incluso por aquellas personas a las que concierne este secreto.



SE EXCEPTÚAN LOS SIGUIENTES CASOS:

Cuando se trate de niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad para tomar decisiones, cuyos padres, madres, tutores legales, representantes institucionales o tribunales requieran un informe con el fin evidente de beneficiar y ayudar al usuario o la usuaria.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Cuando se llevan a cabo investigaciones, o prestan servicios de evaluación, terapia y consejería, excepto cuando el consentimiento informado esté autorizado por la Ley o regulaciones gubernamentales o institucionales.



BRINDAN LAS EXPLICACIONES.

En caso de evaluar a personas legalmente inhabilitadas para dar consentimiento informado (tales como niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, entre otros), procurando velar por los intereses y el bienestar de dichas personas.



Cuando los servicios y las evaluaciones psicológicas sean indicadas o autorizadas por la justicia,

informan y explican a la persona sobre el proceso de evaluación y los límites de la confidencialidad. Documentan apropiadamente el consentimiento escrito u oral, el permiso y el asentimiento.

